

Acuerdo de Concejo N° 004-013-2025

La Punta, 29 de mayo del 2025.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



Los documentos S/N (Expediente N° 2001-2025) emitido por el señora Elizabeth Escobedo Changanaqui; el Memorando N° 000996-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 004027-2025-MDLP/OGA-OA emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 001053-2025-MDLP/GM-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000288-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000073-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000211-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante el numeral 8.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "Los beneficiarios de la donación puedan ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad y Organización de la Entidad". Del mismo modo, el numeral 9.4 establece

que "El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficio y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...).";



Que, mediante los documentos S/N (Expediente N° 2001-2025) presentado el 23 de abril de 2025, la Señora Elizabeth Escobedo Changanahui ofrece en donación el libro "Patitas Rosadas" con el fin de contribuir a la mejora de la Biblioteca Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000996-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Abastecimiento realizar la valorización del libro para el trámite documentario de donación;



Que, mediante el Informe N° 004027-2025-MDLP/OGA-OA de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento menciona que la donación del libro realizada por la señora Elizabeth Escobedo Changanahui, está valorizada en la suma total de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 001053-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda aceptar la donación propuesta por la señora Elizabeth Escobedo Changanahui. De esta manera, solicita a la Oficina General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes emitiendo el informe técnico respectivo para luego pasar por trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000288-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración traslada el expediente de donación del libro antes descrito, adjuntando el Informe emitido por la Oficina de Abastecimiento y la conformidad expresa de la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 000073-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que la donación de material bibliográfico, "Patitas Rosadas", realizada por la Señora Elizabeth Escobedo Changanahui, tal como se detallan en su solicitud anexa, recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en su calidad de responsable de la Biblioteca Municipal, verificada en su valorización por la Oficina de Abastecimiento y encontrada conforme por la Oficina General de Administración, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que, resulta PROCEDENTE aceptar dicha donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - ACEPTAR la donación de un (01) libro detallado en el Memorando N° 000288-2025-MDLP/GM-OGA, ofrecido por la señora Elizabeth Escobedo Changanahui, a favor de la entidad, destinado a la Biblioteca Municipal, de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 001053-2025-MDLP/GM-GDH de fecha 06 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe

N° 000073-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARÍO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE